

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DETO LEY N° 211, 1973
ANTIMONOPOLIOS
CALLE LOS ANOS 120, PISO 10° , OF. 32

ORD N° 190/275

ANT. Denuncia de la sociedad
Abastecimientos Sagut Ltda.
en contra de la Distribuidora
Comercial King Ltda.

MAT. Dictamen de la Comisión

Santiago, 19 OCT. 1978

DE: H. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: SEÑORES ABASTECIMIENTOS SAGUT LTDA.

Don Nelson Gutiérrez Rivera y don Antonio Sacre González, ambos domiciliados en Vallenar, formularon una denuncia ante la Fiscalía de la Defensa de la Libre Competencia, en contra de la Distribuidora Comercial King Limitada, fundada en los siguientes antecedentes.

Los denunciantes formaron una sociedad denominada Abastecimientos Sagut Ltda., con el objeto de atender la venta, distribución y comercialización de los diferentes productos alimenticios y similares. Se les concedió patente municipal para productos agrícolas y lácteos.

Para iniciar sus actividades comerciales, viajaron a Santiago desde Vallenar el día 18 de Junio pasado, para entrevistarse con el señor Rudy Ramos, Jefe de Ventas de la firma Distribuidora Comercial King Ltda., con quién concretaron la compra de 2.800 kilogramos de pollos, a un precio de \$ 40.59 por kilo, incluido IVA y flete, 200 kilogramos de gallinas y 10 cajones de huevos, todo lo cual ascendía aproximadamente a la suma de \$ 130.000. Se les exigió pago al contado, para lo cual entregaron dos cheques en blanco, debidamente firmados y de las respectivas cuentas corrientes de cada uno de ellos.

El plazo de despacho fue fijado para el día 27 de Junio, vía Transportes El Salto, de don Raúl Yanguas.

Efectuada la compra, procedieron a adquirir en Santiago las instalaciones necesarias para la conservación de los productos adquiridos, en la firma Frio Lux, además de un vehículo de

reparto. El costo total de las adquisiciones alcanzó a la suma de \$ 350.000.

El día 27 del mes indicado, llamaron de Vallenar al señor Ramos, quién les manifestó que no habría despacho de la mercadería, debido a que él tenía un acuerdo con el representante de la Distribuidora en la Serena, que a su vez distribuye los productos King en Vallenar, a través del señor José Galeb, habiendo viajado este último, en conocimiento de la situación, a Santiago, a exponerle el problema que le afectaría en el evento de que se autorizara a otras personas a vender los Pollos King en la misma localidad, donde el producto se vende a precios elevados por las características monopólicas de la distribución.

Ante esto debieron viajar a Santiago, donde el señor Rudy Ramos les confirmó lo expuesto por teléfono, procediendo a devolverles los documentos dejados en pago e insistiendo en que no podía perjudicar a su cliente de la Serena y Vallenar porque éste le había abierto el mercado en esas plazas.

Terminan exponiendo que tenían solvencia económica para responder por la compra, y que no se trataba de una falta de stock por parte de la firma denunciada.

2.- Los inspectores de la Dirección de Industria y Comercio, señores Carlos Brocco y Rodolfo Aravena, concurren a la firma denunciada y constataron lo siguiente:

a) La Distribuidora Comercial King Limitada no tiene contrato de distribución escrito con ningún comerciante.

b) Mantiene distintos distribuidores en las ciudades de Temuco, Antofagasta, Concepción, Iquique, Coquimbo y Vallenar. En estas dos últimas ciudades el distribuidor es el Frigorífico IV Región.

c) Agregan los señores Inspectores en su informe, que conversaron con el señor Rudy Ramos, Jefe de Ventas de la denunciada, el que les manifestó que con fecha 19 de Junio de 1978, se transó una venta con la firma Sagut, y los representantes se identificaron como funcionarios de la Dina y como capitán en retiro, respectivamente, manifestando que venían mandados por orden del Intendente de la Región. Atendida esta presentación, el señor Ramos consultó con su hermano Mario Ramos, Coronel de Ejército, quien le sugirió que no vendiera, ya que parecía una estafa. Manifestó el señor Ramos que debió usar una forma elegante de negarles la venta, diciendo que no podía perjudicar a su cliente

de Vallenar, pero la razón fué que le pagaban con cheques de fuera de Santiago, no dando la confianza que tuvieran fondos.

3.- Con fecha 6 de Septiembre, concurrieron a la Fiscalía, los señores Nelson Gutiérrez Rivera y don Antonio Sacre González, los cuales ratificaron su denuncia y agregaron:

Como consecuencia de la negativa de venta, tuvieron que vender las maquinarias, rematarlas y otras devolverlas, por lo cual, en la actualidad no pueden dedicarse a la venta de pollos. Tenían un compromiso de venta con la empresa Selmar, por una entrega mensual de 3.000 kilos de pollos; esa empresa atiende los casinos de CAP.

Que la excusa dada por el señor Ramos, sobre que creyó que se trataría de una estafa, es inconsistente, dado que tuvo en su poder los cheques por espacio de quince días, plazo más que suficiente para que los consultara al Banco de Vallenar, o los cobrara y después remitiera la mercadería. Por otra parte, se identificaron como representantes de sociedad Sagut Ltda., y mal podían hacerlo como funcionarios de la Dina, que nada tiene que ver, ni menos tales funcionarios estarían haciendo negocios.

Acompañaron los denunciantes, los dos cheques entregados a la denunciada, para finiquitar la operación, y una factura de compra de pollos por 1500 kilos, de la firma Ariztía. Expresan que no pudieron seguir operando con dicha firma, porque el precio ofrecido no era comercial.

4.- La Fiscalía citó a declarar a don Rudy Ramos, Jefe de Ventas de la Distribuidora Comercial King Ltda., quién expuso lo siguiente:

Cuando se presentaron los denunciantes a comprar los pollos, uno de ellos mostró una identificación de la Dina a nombre de Nelson Gutiérrez Rivera, y manifestó que venía mandado por el Intendente y que querían comprar pollos para abastecer la zona. El otro socio, confirmó lo dicho, y que el señor Gutiérrez venía mandado por el señor Intendente. A continuación se procedió a concretar el negocio, pero entró en sospechas cuando se le mostró la credencial de la Dina, y consultó con su hermano, que es Coronel de Ejército, quién averiguó que efectivamente el señor Gutiérrez había sido funcionario de Dina, pero ya no lo era.

Cuando los denunciantes fueron por primera vez le dejaron dos cheques, pero no los cobró porque no se había hecho la factura y la venta no estaba concretada. Agrega que recibió ordenes de su hermano de no venderle, a pesar de que dicho señor no tie-

ne relación alguna con la empresa.

Respecto del acta levantada por los inspectores de la Dirección de Industria y Comercio expresa que nunca les negó la venta a los denunciados por las razones que allí se aducen, puesto que no tienen clientes en Vallenar, ya que opera con el Frigorífico IV Región.

5.- Conjuntamente con la declaración prestada por el señor Ramos, se interrogó nuevamente al señor Gutiérrez, el que expuso que nunca mostró una credencial de la Dina ni hizo valer nada por el estilo. Que efectivamente se retiró de ese servicio el 1° de Junio próximo pasado y que en ese momento, le quitaron toda credencial y que sólo actuó en calidad de comerciante.

El denunciante quedó de remitir un saldo de su cuenta corriente, desde el día 19 de Junio al 30 del mismo mes.

Dicho documento hasta la fecha no ha sido remitido a la Fiscalía.

6.- De los antecedentes reseñados, la Comisión estima que no cabría sino concluir que se trata de un incumplimiento de contrato ya que, no fue posible establecer en forma fehaciente si las razones para no vender a los denunciados, fueron las expresadas a ellos o si fue desconfianza por la forma que se presentaron.

Atendido lo expuesto y en presencia de un incumplimiento de contrato, esta Comisión carece de competencia, absolutamente, debiendo los denunciados ocurrir ante quién corresponda.

Notifíquese el presente Dictamen a los denunciados y a la denunciada.

Saluda atentamente a Ud.,


ALDO MONSALVEZ MULLER

Presidente

Fiscal de la Dirección de
Industria y Comercio.

AOG/mtom.

